

DILIGENCIA - Aprobado por:  
 Pleno del Apto. \_\_\_\_\_  
 Junta de Gobierno \_\_\_\_\_  
 Alcaldía \_\_\_\_\_

**7.2.4.7.**

**ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES**

**ORDENANZA ZV-EL.**

El Secretario

A-CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

EDIFICABILIDAD 0,20m<sup>2</sup> /m<sup>2</sup>  
ALTURA MÁXIMA 7 m. (B+1)

No pudiendo rebasar la altura media del árbol de porte tipo de las especies próximas.

OCUPACIÓN 10%.

Solo se admitirá un sótano bajo rasante.

La edificabilidad se podrá agrupar en edificios con superficies de ocupación máxima de 500 m<sup>2</sup> y una edificabilidad máxima de 1.000 m<sup>2</sup>.

Los espacios restantes se dedicaran a arbolado preferentemente autóctono y de bajo consumo hídrico, prohibiéndose un solado indiscriminado para permitir la recarga del acuífero. En las zonas pavimentadas se utilizaran materiales porosos estudiando su trazado para evitar erosionar el suelo.

en cualquier caso, estas zonas deberán contemplar el cumplimiento del Decreto 78/1999 de 27 de Mayo, por el que se regula el régimen de protección de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a las ares de sensibilidad acústica y niveles de evaluación sonora.

B-CONDICIONES PARTICULARES DE USO

*USO CARACTERÍSTICO* ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

*-USOS COMPATIBLES*

DOTACIONAL Deportivo. Cat. 18º.  
( <1% superficie edificada).

TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Red Viaria. Cat. 1ª, 2ª, 3ª y 5º.

*-USOS PROHIBIDOS*

los restantes.